

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FUNCIONAMIENTO



Competencias



Consejeros independientes



Comisión de auditoría y cumplimiento



Deberes



Interés social



Relaciones con terceros



COMPETENCIAS

Los [Estatutos Sociales](#), de conformidad con lo dispuesto en la [Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa](#), atribuyen al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, para coordinar y supervisar la dirección y control ordinarios y la gestión efectiva del negocio de distribución de energía eléctrica en España con arreglo a las políticas, estrategias y directrices generales establecidas por Iberdrola, S.A. y por la sociedad subholding de los negocios energéticos en España, Iberdrola España, S.A.U. y, particularmente, de conformidad con lo establecido en el [Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas](#).



CONSEJEROS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de los [Estatutos Sociales](#) de la Sociedad, los consejeros independientes son designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, con cualquier otra sociedad del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o directivos de aquellas.



COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

El Consejo de Administración cuenta con una comisión consultiva de carácter permanente, compuesta por tres consejeros, dos de los cuales son independientes. Entre otras funciones, supervisa la Auditoría Interna de la Sociedad y el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, vela por la independencia de los auditores de la Sociedad y aprueba el presupuesto y el plan anual de actividades de la Dirección de Cumplimiento.



DEBERES

Los consejeros están sujetos a las obligaciones generales y deberes legales, estatutarios y éticos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.



INTERÉS SOCIAL

El Consejo de Administración desarrolla sus funciones y competencias con unidad de propósito, independencia de criterio y fidelidad al interés social entendido como interés de la Sociedad, orientado a la explotación sostenible de su objeto social y a la creación de valor a largo plazo en beneficio del Grupo y de sus accionistas, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con la actividad empresarial de la Sociedad y su realidad institucional y, especialmente, los intereses legítimos de las diferentes comunidades y territorios en los que actúa y los de sus trabajadores.



RELACIONES CON TERCEROS

El Consejo de Administración vela por que en las relaciones con otros interesados, la Sociedad respete las leyes y reglamentos, cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos, respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios en los que ejerza su actividad y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.